Sogamoso, 1 de diciembre 2025

Ingeniero
FELIPE ANDRES PEDRAZA ACEVEDO
GERENTE ERI S.A.S
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría No. 2025035-Contrato de obra No. 2025036-proyecto de inversión del Sistema General de Regalías denominado "MEJORAMIENTO DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL BARRIO NAZARETH, DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ", con código BPIN 2025154910001-SGR

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATOS

En el marco de la ejecución del proyecto correspondiente al mejoramiento del escenario deportivo del municipio de Nobsa, y tras el comité técnico celebrado el día 19 de noviembre de 2025, se analizaron las actividades críticas del cronograma de obra, evidenciando que varias de ellas superan el plazo contractual vigente, el cual finaliza el 3 de diciembre de 2025.

El contratista de obra, mediante comunicación dirigida a la interventoría (que se incluye como Anexo 1), expuso los tiempos reales de entrega y fabricación de los materiales esenciales para la culminación del proyecto, lo cual imposibilita su finalización dentro del plazo establecido.

Ante esta situación, la interventoría procede a:

1. Solicitar la prórroga del contrato de obra a la ERI, por razones técnicas plenamente justificadas.
2. Solicitar la prórroga del contrato de interventoría, de manera directamente proporcional a la ampliación del contrato de obra, para garantizar el control técnico, administrativo y financiero hasta la entrega final.

La solicitud de prórroga del plazo contractual se fundamenta en razones estrictamente técnicas y operativas, derivadas de la naturaleza de los materiales seleccionados, sus tiempos de fabricación y suministro, así como de la secuencia lógica de ejecución de las actividades más representativas del proyecto. Estas circunstancias, todas debidamente verificadas por la interventoría, hacen imposible la culminación de la obra dentro del plazo vigente al 3 de diciembre de 2025.

En primer lugar, es necesario señalar que el proyecto se encuentra en una fase en la que las actividades pendientes corresponden a componentes críticos y de alto impacto dentro del alcance del contrato: el revestimiento de fachada en panel tipo Miniwave o similar, la suministración e instalación de sillas tipo gradería y la instalación de la madera maciza Guaimaro. Estas actividades no son accesorias ni complementarias, sino que constituyen elementos esenciales para la funcionalidad,

seguridad, estética y cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, su omisión o ejecución parcial implicaría la entrega de una obra incompleta.

El revestimiento de fachada en panel Miniwave tipo Hunter Douglas o similar corresponde a un sistema industrializado de fachada liviana, elaborado bajo especificaciones de diseño, color, modulación y calibre definidos para el proyecto.El proveedor ha informado formalmente que este tipo de material no se encuentra disponible para entrega inmediata, sino que requiere un proceso de fabricación con un tiempo estimado de entrega no menor a tres (3) semanas a partir de la formalización del pedido. Dicho plazo obedece a la programación propia de la planta, procesos de corte, perforación, aplicación de recubrimientos y controles de calidad de fábrica, aspectos sobre los cuales ni el contratista ni la interventoría tienen injerencia.

No se trata, por tanto, de una demora imputable a la gestión del contratista, sino de una condición técnica inherente al tipo de material seleccionado, la cual fue corroborada por la interventoría y puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora durante el comité técnico. Es importante resaltar que este sistema de fachada no admite sustituciones improvisadas ni materiales de inferior calidad, toda vez que su función no es únicamente estética, sino también de protección, ventilación y durabilidad de la envolvente arquitectónica.

A lo anterior se suma la suministración de las sillas tipo gradería, cuyo proveedor ha indicado una fecha estimada de entrega para el 10 de diciembre de 2025, seguida de un tiempo aproximado de tres (3) días para su correcta instalación, anclaje y verificación. La silletería, por su naturaleza, también es un elemento fabricado bajo pedido, con dimensiones, geometrías y acabados específicos para el proyecto, de modo que igualmente escapa a la posibilidad de suministro inmediato.

En el caso de la madera maciza Guaimaro, si bien el material ya se encuentra en obra y la actividad presenta un avance considerable, su instalación requiere procesos cuidadosos de corte, ajuste, fijación y acabado, con mano de obra especializada, estimándose su culminación hacia el 15 de diciembre de 2025. Acelerar este proceso más allá de lo técnicamente razonable supondría un riesgo directo sobre la calidad del acabado, la estabilidad de las piezas y la vida útil del sistema.

Además de los tiempos de fabricación y entrega, debe considerarse la secuencia lógica de ejecución de estas actividades. El revestimiento de fachada en panel Miniwave sólo puede iniciarse una vez el material se encuentre físicamente en obra y se hayan realizado las verificaciones de dimensiones, calibres, color y accesorios de fijación. Cualquier intento de adelantar instalaciones sin disponer del material definitivo resultaría inviable. En este sentido, aun en el escenario más optimista recibiendo el panel Miniwave en el plazo mínimo informado y recibiendo las sillas en la fecha prevista por el proveedor, la suma de los tiempos de entrega, más los tiempos de instalación, pruebas, ajustes y correcciones, supera la fecha de terminación contractual del 3 de diciembre de 2025.

Del análisis conjunto de los factores descritos se concluye que, aunque se ha mantenido la programación de actividades y se ha adelantado todas aquellas que no dependen de los materiales mencionados, no existe una ruta técnica viable que permita culminar la obra dentro del plazo actual. El cuello de botella identificado está directamente relacionado con:

- Tiempos de fabricación y suministro de materiales especializados,
- Dependencia de terceros proveedores,
- Naturaleza no estandarizada de dichos insumos, y
- Necesidad de respetar secuencias de instalación para no comprometer la calidad.

Cabe señalar que estas circunstancias son condiciones propias del mercado de suministros y de la especificidad de los materiales aprobados en el diseño. En consecuencia, desde la óptica de la interventoría, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

El tiempo adicional solicitado veinte (20) días calendario, llevando la fecha de terminación al 23 de diciembre de 2025 no es arbitrario ni excesivo, sino que se deriva directamente de:

- El plazo mínimo de fabricación y entrega del panel Miniwave (aprox. 3 semanas),
- La fecha de entrega confirmada de las sillas tipo gradería (10 de diciembre) y su tiempo de instalación (3 días),
- La finalización estimada de la instalación de la madera maciza Guaimaro (15 de diciembre), y
- Un margen razonable para ajustes, remates, limpieza, revisión y elaboración de actas de recibo.

Es decir, el plazo solicitado corresponde estrictamente al tiempo requerido para ejecutar y cerrar técnicamente las actividades pendientes, sin generar dilaciones injustificadas. La interventoría considera que este término es el mínimo necesario para proteger la calidad del proyecto y asegurar su correcta culminación.

En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente técnico, la prórroga solicitada se encuentra plenamente justificada, resulta indispensable para la adecuada ejecución de las actividades críticas del contrato y constituye el mecanismo idóneo para garantizar que el proyecto se entregue en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento del alcance originalmente pactado.

La interventoría, en uso de sus funciones establecidas en el contrato, solicita formalmente a la ERI S.A.S. la ampliación del plazo del contrato de obra por veinte (20) días calendario, pasando su vencimiento del 03 de diciembre de 2025 al 23 de diciembre de 2025.

La solicitud se fundamenta en:

- Tiempos de entrega de materiales no imputables al contratista.

- Materiales especiales de fabricación a medida.
- Actividades críticas que exceden el plazo contractual.
- Necesidad de culminar adecuadamente actividades representativas del proyecto.

La prórroga permitirá garantizar que la obra se ejecute con la calidad esperada, se realicen las instalaciones conforme a las especificaciones aprobadas y se mantenga el cumplimiento del alcance del proyecto de regalías.

Dado que el seguimiento, verificación y control de calidad requieren la presencia permanente de la interventoría hasta el cierre de la obra, se solicita de manera simultánea. Ampliar el plazo del contrato de interventoría por veinte (20) días calendario, en concordancia exacta con la prórroga del contrato de obra esta ampliación garantiza:

- Control y verificación de actividades críticas.
- Emisión de informes y actas necesarias para el cierre del contrato.
- Supervisión del recibo de materiales, instalación y pruebas finales.
- Protección del interés público y del cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO GARCIA PEREZ
R/L Servicios y Efectividad Pública S.A.S.
NIT: 900.814.527-8

PUBLICA S.A.S.
NIT 900.814.527-8